

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20184000493501



04-12-2018

Bogotá, 04-12-2018

**PARA: AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

**Asunto:** Circular sobre cálculo del tiempo para el cambio de servicio de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

De acuerdo con el artículo 45 del Decreto 431 de 2017, "Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán cambiarse al servicio particular, siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco años."

Por lo anterior, se hace necesario precisar la forma en qué debe calcularse el plazo de 5 años teniendo en cuenta el año modelo tal como se indica en este artículo, así:

El artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, define como Año Modelo a aquel que asigna el fabricante o ensamblador al modelo de vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo. A su vez, el artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015 dispone que los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán cambiarse al servicio particular, siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco años... (Negrilla y Subrayados nuestros). De esta manera, es necesario aclarar que para empezar a contabilizar los años transcurridos desde Año Modelo de un vehículo esta operación se hará teniendo en cuenta que un año tiene 365 días y que por lo tanto dicho año termina el día 31 del mes de diciembre de la vigencia y por consiguiente, se contará el término de cada año desde el 31-12- hasta el 31-12- de la siguiente vigencia y así sucesivamente hasta completar los años requeridos y que para este caso no pueden superar los 5 años de antigüedad contados a partir del Año Modelo de Vehículo.

EJ: Año Modelo: 2012 para una antigüedad de 5 años iría hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cordialmente,

**JUAN FELIPE SANABRIA SAETTA**

Director de Transporte y Tránsito

Proyecto: Diana Marcela Gardona Salazar – Asesora del Viceministro de Transporte  
Revisó: Juan Alberto Caicedo – Subdirector de Transporte